

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PLAN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA CHILOÉ B
X REGIÓN LOS LAGOS



APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN
DE CAPTURAS DE ORGANIZACIONES DE
PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA,
ÁREA CHILOÉ B, X REGIÓN.

R. EX. Nº **2528**

VALPARAÍSO, - 9 SET. 2013

VISTO: El programa de administración de capturas presentado al Consejo de Administración del ÁREA CHILOÉ B, en representación de las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes a la mencionada área mediante C.I. SUBPESCA N° 8165-2013 y su adenda contenida en C.I. SUBPESCA N° 10715-2013; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memoranda (DZP/X) N° 230/2013 de fecha 08 de julio de 2013, C.I. SUBPESCA N° 8698-2013 y N° 272/2013 de fecha 19 de agosto de 2012, C.I. SUBPESCA N° 10337-2013; por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico IT-01/2013, DPAR, contenido en Oficio ORD/N° 28239 de fecha 08 de agosto de 2013, C.I. SUBPESCA N° 9940-2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 112/2013, de fecha 28 de agosto de 2013; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.F.L. N° 5, de 1983, y los D.S. N° 11, de 2003, y N° 296, de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 223, de 2010, y el Decreto Exento N° 846, de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. N° 296, citado en Visto, establece en Título IV la facultad de las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al mencionado régimen, de presentar un programa de administración de capturas.

Que el Consejo de Administración, en representación de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, pertenecientes al Área Chiloé B, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del Sur de la X Región, ha presentado a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un programa de administración de capturas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente el programa antes señalado y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha aprobado los mecanismos de verificación de capturas propuestos en dicho programa.

Que corresponde a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pronunciarse, mediante resolución, respecto del programa presentado, conforme lo señalado en el artículo 20 del mencionado Reglamento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Programa de Administración de Capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales que a continuación se indican, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del Sur de la X Región, Área Chiloé B:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares "Bahía Linao-Lecam Bajo", R.S.U. N° 10.04.0212;
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Ayudantes y Acuicultores de Isla Aulin, R.S.U. N° 10.04.0121;
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla "Los Chonos", R.S.U. N° 10.05.0245;
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares "Mar del Sur" de Punta Chilen, R.S.U. N° 10.04.0227;
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Río Hueihue", R.S.U. N° 10.04.0161;
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "La Flota de Hueihue" del Sector Hueihue, R.S.U. N° 10.04.0174;
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Tenaun" Comuna de Dalcahue, R.S.U. N° 10.05.0160;
- h) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Algueros "Llingua", R.S.U. N° 10.05.0214;
- i) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Explotadores y Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Centro Mar" de Isla Tac, Comuna de Quemchi, R.S.U. N° 10.04.0152;
- j) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Similares "Los Pesqueros" de Huelden Alto, R.S.U. N° 10.04.0223;
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas "Isla Butachauques", R.S.U. N° 10.04.0158;
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares "Isla Tac", R.S.U. N° 10.04.0149;
- m) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Similares "Brisas del Mar", R.S.U. N° 10.04.0166;
- n) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Alto La Mecura", R.S.U. N° 10.04.0125;
- o) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Ayudantes, Explotadores y Cultivadores de Algas, Agricultores y Otros Ramos Similares "Progreso" Isla Tac, R.S.U. N° 10.04.0192.

Las embarcaciones que componen el área serán las que se individualicen en la resolución de distribución de capturas que establezca anualmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el Programa de Administración de Capturas, cuyo texto íntegro se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- La cuota asignada al área será gestionada por un Consejo de Administración, conformado por los representantes de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes a la misma. Los representantes de este Consejo deberán elegirse en asambleas aprobadas por la mayoría absoluta de los socios inscritos en la pesquería, cuya acta deberá remitirse a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura respectiva.

Cada representante del Consejo, designado de la forma señalada en el inciso anterior, tendrá derecho a un voto ante este organismo.

3.- El Consejo de Administración será presidido por un representante elegido por mayoría absoluta de sus miembros, quién actuará ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para efectos de la aplicación del Programa de Administración de Capturas.

4.- El Consejo de Administración fijará, entre otras materias, las reglas de distribución interna, de reasignaciones y de comercialización de las capturas.

Para estos efectos, el Consejo de Administración establecerá un plan de extracción del área, el que individualizará las embarcaciones artesanales que efectuarán faenas extractivas, las cuotas asignadas a cada una de ellas, los puertos o puntos de desembarque y la nómina de las embarcaciones transportadoras que utilizarán, las cuales deberán cumplir con la normativa vigente.

Los puntos o puertos de desembarque deberán corresponder a aquéllos que se encuentran operativos y en que históricamente se ha desembarcado por los asignatarios del área respectiva, en tanto no se dicte la resolución a que se refiere el artículo 63 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El plan de extracción deberá remitirse por el Consejo de Administración a la consultora y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, en la oportunidad que determine el organismo fiscalizador.

5.- Las organizaciones designan al consultor FUNDACIÓN CHINQUIHUE como responsable de los mecanismos de control de capturas de las organizaciones individualizadas en el numeral 1º de la presente resolución.

6.- La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme los Términos Técnicos de Referencia del Programa y las instrucciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, documentos que se entienden formar parte de la presente resolución.

7.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente resolución y del Programa de Administración de Capturas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 296, ambos cuerpos normativos citados en Visto.

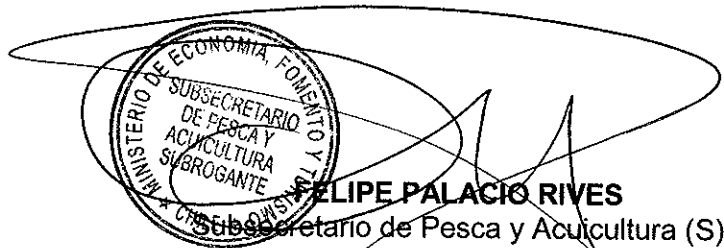
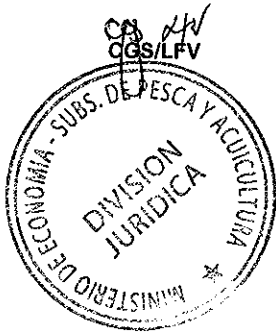
8.- La infracción a las disposiciones del presente programa de administración se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Ñ y los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

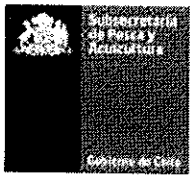
10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos.

Asimismo deberá transcribirse copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos IT-01/2013; DPAR y (R.PESQ.) N° 112/2013, a las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al ÁREA CHILOÉ B, lo que se entienden formar parte de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 112/2013

PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS ÁREA
CHILOÉ B

Agosto de 2013



I. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo analizar la solicitud de los pescadores del área de Chiloé B, para realizar la acreditación de los desembarques a través de la unidad ejecutora Fundación Chinquihue.

II. ANTECEDENTES

1. Legales

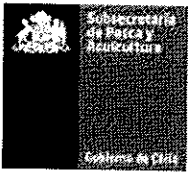
El reglamento del RAE, D.S. (MINECON) N° 296 del 2004 modificado por D.S (MINECON) N° 180/2012, señala que el programa de administración de capturas debe ser presentado a la Subsecretaría de Pesca, la cual debe pronunciarse por resolución previo informe técnico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que evalúa los mecanismos de verificación de captura.

En este contexto el reglamento señala que en el caso de presentar un programa de administración de capturas, éste deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la organización de pescadores, el cual tendrá a su cargo el mecanismo de verificación de capturas. El reglamento señala, además, que el programa deberá contener los siguientes elementos:

- i) Reglas de distribución interna de la cuota asignada y de los descuentos y remanentes aplicables a dicha distribución.
- ii) La participación de los tripulantes en la operación
- iii) Reglas aplicables en caso de desafiliación de socios durante la vigencia del régimen. En este sentido el desafiliado no podrá perder más del 50% del remanente de la cuota asignada en la distribución interna
- iv) Duración del programa la que no podrá ser inferior a un año.
- v) Dos representantes de la o las organizaciones para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio, los que serán designados por acuerdo de la asamblea. Mediante el mismo mecanismo podrán ser reemplazados.
- vi) Mecanismos de verificación de capturas efectuados por la organización

2. De la solicitud

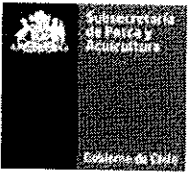
- 1) Mediante memorándum (DZP/X) N° 230/2013 (CI SUBPESCA N° 8.698/2013) el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos envía documento adjunto del nuevo plan de administración de capturas correspondiente al área de Chiloé B. Posteriormente estos antecedentes fueron complementados mediante memorándum (DZP/X) N° 272/2013 (CI SUBPESCA N° 10.377/2013) y adenda al plan de administración RAE 2013 Área Chiloé B (CI SUBPESCA N° 10.715/2013).



2) Conforme a la acta de asamblea que aprueba este plan de administración (CI SUBPESCA N° 8.698/2013), las organizaciones solicitantes son las siguientes:

1. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares "Bahía Linao-Lecam Bajo", R.S.U. N° 10.04.0212;
2. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Ayudantes y Acuicultores de Isla Aulin, R.S.U. N° 10.04.0121;
3. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla "Los Chonos", R.S.U. N° 10.05.0245;
4. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares "Mar del Sur" de Punta Chilen, R.S.U. N° 10.04.0227;
5. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Río Hueihue", R.S.U. N° 10.04.0161;
6. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "La Flota de Hueihue" del Sector Hueihue, R.S.U. N° 10.04.0174;
7. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Tenaun" Comuna de Dalcahue, R.S.U. N° 10.05.0160;
8. Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Algueros "Llingua", R.S.U. N° 10.05.0214;
9. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Explotadores y Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Centro Mar" de Isla Tac, Comuna de Quemchi, R.S.U. N° 10.04.0152;
10. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Similares "Los Pesqueros" de Huelden Alto, R.S.U. N° 10.04.0223;
11. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas "Isla Butachauques", R.S.U. N° 10.04.0158;
12. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares "Isla Tac", R.S.U. N° 10.04.0149;
13. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Similares "Brisas del Mar", R.S.U. N° 10.04.0166;
14. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Alto La Mecura", R.S.U. N° 10.04.0125;
15. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Ayudantes, Explotadores y Cultivadores de Algas, Agricultores y Otros Ramos Similares "Progreso" Isla Tac, R.S.U. N° 10.04.0192

3) Estos antecedentes fueron despachados al SERNAPesca mediante el oficio DP ORD N° 1.708/2013. Posteriormente mediante oficio ORD/N° 28239 de fecha 08 de Agosto de 2013 (CI



SUBPESCA N° 9.940/2013) el SERNAPesca emitió su pronunciamiento técnico (IT-01/2013) aprobando los mecanismos de verificación de capturas conforme lo señala el Reglamento del RAE (D.S N° 296/2004).

III. ANÁLISIS

1) De las reglas de distribución interna de la cuota y de los descuentos y remanentes aplicables a dicha distribución

Como principio cada embarcación contará con un alícuota que corresponde a la establecida en la Resolución SUBPESCA N° 56/2013 y que es de 0,051466803911%. Esta alícuota será el aporte individual de cada embarcación al área.

- i) Para beneficiar a aquellos armadores que cuenten con sus documentos al día (certificado de navegabilidad) al momento de iniciar el plan de administración se propone lo siguiente:

Se dispondrá de la cuota global que abarca el 100% del total de la sumatoria de cuota correspondiente a cada armador, este porcentaje de cuota anual inicial será dividida en porcentajes iguales a todos los armadores del área.

De esta forma tenemos:

$N1\%$ (porcentaje anual por armador): 100% cuota asignada Área Calbuco B/N° armadores del área

- ii) Para aquellos pescadores que no se encuentren con su documentación vigente, tendremos:

Porcentaje mensual de cuota asignado por armador de enero a julio. Sólo se aceptarán certificados de vigencia entre estos meses (6 meses). Con posterioridad el armador perderá la totalidad de su asignación. Quedando en este caso el Consejo de Administración facultado para reasignar este monto.

De esta forma tenemos:

$N1\%/6$ meses = $N2\%$ (porcentaje mensual por armador)

Conforme a lo indicado por el área se considerarán "casos especiales" que permitirá mantener el porcentaje de cuota correspondiente al armador. Estos casos serán: Naufragio, siniestros (incendio en la embarcación).

Por otra parte los armadores podrán hacer reasignación de esfuerzo de hasta un 100% de su porcentaje de cuota inicial conforme a lo señalado en la Ley General de Pesca y Acuicultura y Ley 20.632. Estas reasignaciones podrán ser efectuadas dentro de sus organizaciones o entre organizaciones del área,



haciendo una solicitud formal al Consejo de Administración y podrán realizar traspasos de cuotas a través de cesión total o parcial de la cuota, para lo cual deberán hacer solicitud formal al Consejo de Administración. Toda la información generada en este proceso el consultor deberá comunicarla a través de oficio al Sernapesca.

2) Participación de los tripulantes en la operación.

El plan de administración señala que la asignación de cuota es a las embarcaciones y por tanto armadores que forman parte del área.

En este sentido la pesquería de merluza del sur de la X Región considera en el diseño de asignación de cuota sólo la participación de embarcaciones y armadores inscritos en la pesquería.

3) Reglas de desafiliación

El plan de administración del área se pronuncia indicando que cada armador en el acto de desafiliación "dispondrá de su factor de aporte al total de cuota asignado al Área RAE"

Conforme a lo anterior y como ha sido hasta la fecha en el caso del RAE en la X Región, la desafiliación no significa pérdida de cuota por parte del socio/embarcación que renuncia a un área. Cada embarcación tiene una alícuota que le permite realizar este cambio de área y que corresponde a 0,051466803911%.

4) Duración del Programa

De acuerdo a lo señalado en el Título IV del artículo N° 19 letra d) del Decreto N° 296/2004 relativo al RAE, la duración de este programa no debiera ser inferior a un año.

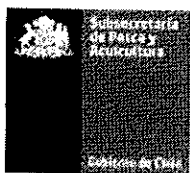
Consistente con lo anterior, el presente Plan de Administración se pronuncia de manera explícita respecto a este punto señalando que tendrá una duración desde la fecha de su aprobación hasta la finalización del RAE o hasta que el Consejo de Administración decida darle término..

5) Representantes de la o las organizaciones para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Sernapesca.

Representante del Área: Sr. Milton Barría Millán, Rut: 11.928.573-9

Representante de Área suplente: Sr. Marco Paredes, Rut: 12.346.050-2

El reemplazo de esos representantes se deberá realizar en reunión del Consejo de Administración e informado oportunamente a la administración pesquera.



6) Gestión, representatividad, mecanismos de control

Conforme a las autorizaciones de anteriores planes de administración se puede señalar lo siguiente:

Gestión al interior del área:

- El plan de administración RAE 2013, área Chiloé B, estará compuesto por un consejo de administración, el cual tendrá un directorio conformado, por dos representantes de cada sindicato participante, los cuales deberán ser elegidos democráticamente (de un universo del 100% compuesto por todos sus socios, los representantes electos deberán obtener el 51% de los votos).
- A su vez el directorio conformado por los representantes de los sindicatos participantes en el plan de administración deberán elegir a un representante Titular de área y un representante suplente de área, estos serán elegidos por votación de los representantes de cada sindicato (50% más 1 de los votos). Todo este proceso será documentado a través de las respectivas actas.
- Este consejo de administración estará autorizado para ejercer la administración sobre la cuota asignada, reasignada, pudiendo realizar traspasos de hasta un 100% de la cuota remanente.
- El consejo de administración será quien estipule las funciones, tareas y responsabilidades a cumplir por el representante del área.
- El representante de área estará facultado para representar al consejo de administración ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Sernapesca y ante cualquier ente que sea necesario para dar fiel cumplimiento al Plan de Administración RAE 2013, Área Calbuco B.
- El representante de área deberá cumplir y reflejar fielmente lo acordado ante el consejo de administración, haciendo cumplir de la mejor manera posible el plan de administración encomendado.
- El representante de área quedara facultado para contratar o poner fin a contratos con los servicios externos que sean necesarios para dar fiel y real cumplimiento del plan de administración (equipos técnicos, consultores y otros).



Administración

- Los armadores que transfieran alguna porción de su porcentaje de cuota inicial a cualquier destino no podrán acceder a la cuota Remanente, dado que el objetivo del Plan de Administración se sustenta en fomentar e incentivar el real esfuerzo pesquero.
- El presente Plan de Administración considera dos acreditadores con una disposición completa, es decir los siete días de la semana las 24 horas del día. Se considerarán tres puertos de desembarque que son: Achao, Dalcahue, y Fundación Chinquihue. Por otra parte el Consejo de Administración a través de su representante de área informará al equipo técnico de las posibles modificaciones a los puertos de desembarque. Esto la consultora lo informará a Sernapesca oportunamente.
- Las lanchas acarreadoras deberán: i) Cumplir con el artículo N° 64B de la Ley General de Pesca y Acuicultura; ii) Contar con certificados de navegabilidad vigente, certificación de sanidad, zarpes, iii) Cumplir con todas las exigencias que el Servicio Nacional de Pesca establezca para la operación de estas embarcaciones acarreadoras. Estas embarcaciones deberán solicitar al equipo técnico y con un plazo mínimo de 24 horas de antelación, personal para acreditación a bordo, indicando el lugar donde se realizarán las faenas de recepción de pesca. Esta información se comunicará por correo electrónico al Sernapesca.
- En caso que el equipo técnico quedara impedido de controlar y verificar el desembarque en puerto autorizado se deberá informar de esta situación a Sernapesca.

Comercializadoras

- Se deberá generar por parte del equipo técnico un listado de las empresas comercializadoras, las cuales deben ser autorizadas a operar por el Consejo.
- Toda regla de comercialización deberá cumplir con la normativa vigente, y la obligación de cumplimiento se entenderá como relación entre privados.
- Las Empresas deberán someterse a los requerimientos que el consejo de administración establezca para asegurar una normal participación en la comercialización de los recursos
- Las empresas comercializadoras, planta, comprador u otro participante del proceso de comercialización deberán cumplir con precio pactado mensualmente. En caso del armador que no cumpla el acuerdo de precios pactado se expondrá a sanciones del Consejo de Administración. Se comunicará oportunamente al Sernapesca la (s) sanción(es) impuesta(s) por

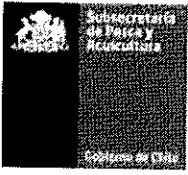


el Consejo. Por otra parte las sanciones informadas por Sernapesca dependerán de las facultades legales que establezca la normativa pesquera.

- En el caso que las empresas comercializadoras no cumplan con los acuerdos descritos, estas serán eliminadas del listado de empresas autorizadas para participar del RAE 2013, Área Chiloé B. Para este caso el Representante de área deberá informar por escrito a los socios de las organizaciones y equipo Técnico para que este tome las medidas necesarias y pueda dar aviso oportuno al Sernapesca.

Control de los desembarques.

- El control de los desembarques y destinos será realizado por personal técnico dispuesto en el puerto de desembarque del recurso merluza del sur de la flota participante.
- El equipo técnico antes mencionado tomara registro de la cantidad (kg) desembarcados por cada embarcación, al momento del pesaje del recurso, previo al proceso de venta.
- El equipo técnico deberá estar presente en los puertos autorizados durante toda faena de desembarque. La presencia del equipo técnico estará determinada entre el armador de la embarcación y el profesional de turno por la comunicación vía telefónica y con una antelación de a lo menos seis horas.
- El personal técnico tomará además un muestreo por cada una de las embarcaciones para, controlar la talla mínima legal establecida D.S. N°245/1990 el cual tolera hasta un 20% de unidades bajo talla del total de unidades extraídas, esta información debe ser informada en el formulario DA
- Las empresas o comercializadores participantes deberán comunicar al equipo técnico, con al menos 24 horas de antelación las faenas de pesca que proveerán, con el fin de asegurar la presencia del técnico calificado para el proceso de control y verificación del desembarque in situ.
- Para este efecto la empresa deberá indicar cuando corresponda, las lanchas de abastecimiento de materia prima, debiendo los proveedores o representantes de empresas en zonas de comercialización y puertos de desembarque, facilitar el trabajo del personal de Fundación Chiquihue. Esta información deberá ser debidamente transmitida al Sernapesca, a través de correo electrónico.



- La verificación del desembarque deberá considerar el nombre y firma del muestreador, además del timbre otorgado por el profesional a cargo de la certificación, que avalará la presencia del profesional técnico, este timbre debe llevar la siguiente información:

Mecanismos de verificación de capturas.

De acuerdo a lo señalado por el Servicio Nacional de Pesca en oficio ORD/N° 28239 (CI SUBPESCA N° 9940/2013) no hay observaciones a los mecanismos de verificación de capturas presentes en el plan de administración de capturas presentado por el área de Chiloé B de la X Región de Los Lagos.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a lo señalado en el punto de Análisis anterior, se concluye que es necesario autorizar el plan de administración solicitado por cuanto:

- i) La solicitud cumple con los requisitos señalados en el reglamento de RAE sobre planes de administración.
- ii) Sólo al existir cambios en la conformación del Consejo se solicitará el acta del sindicato que corrobore esta modificación. En este sentido los representantes de los sindicatos ante el Consejo de Administración son los mismos del anterior plan, quedando por tanto validados en el actual proceso.
- iii) De acuerdo a lo señalado en el reglamento de RAE, los pescadores a través de su organización están facultados para solicitar un plan de administración de capturas por área ejecutado mediante una unidad ejecutora,
- iv) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha aprobado los mecanismos de verificación de captura.

De esta manera se recomienda que la autorización se emitida bajo las siguientes consideraciones:

- Reconocer que la unidad básica del RAE por área es la organización.
- Sin perjuicio de que es un RAE por área existirá un control a cada unidad de extractiva (embarcación) que es parte de la unidad de asignación.
- En este contexto la unidad ejecutora deberá enviar a la Dirección Regional de Pesca y con la regularidad que este Servicio establezca el plan de extracción del área. Este plan deberá identificar las embarcaciones extractivas, cuotas, puertos de desembarque y embarcaciones transportadoras que forman parte del plan de extracción.
- El diseño de ordenamiento del área está conformado por el Consejo de Administración, el que estará conformado por las organizaciones que componen el área. Este Consejo entre otros aspectos estará encargado de administrar la cuota del área.
- El representante titular y suplente de este plan de administración ante la SUBPESCA y SERNAPesca son los señores Milton Barría Millán, Rut: 11.928.573-9 y Marco Paredes, Rut: 12.346.050-2 respectivamente.
- La vigencia de este plan tendrá duración indefinida o hasta bases decidan lo contrario.
- La resolución de plan debiera señalar en términos generales lo siguiente. "La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme a los términos técnicos de referencia aprobados del programa, y las instrucciones que imparta el Servicio Nacional de Pesca como organismo fiscalizador y acreditador, lo anterior conforme al reglamento del RAE (D.S N° 296/2004) y su modificación (D.S N° 180/2012) y la Ley General de Pesca y Acuicultura".



INFORME TÉCNICO
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CAPTURAS.

**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR, BAJO
RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE), PRESENTADO POR LOS MIEMBROS
CONSTITUYENTES DE LA ÁREA CHILOÉ B, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

CONSULTORA FUNDACIÓN CHINQUIHUE.

IT – 01 / 2013; DPAR.

JULIO, 2013.



1. OBJETIVO.

El presente documento tiene como objetivo informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el pronunciamiento del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de los mecanismos de verificación de las capturas, presentado por los Miembros Constituyentes del Área Chiloé B de la Región de Los Lagos, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) establecido en la Región de Los Lagos, en el que actúa como consultor "Fundación Chinquihue"

2. ANTECEDENTES.

El D.S. N° 296 / 2004, en su artículo N° 19, dispone que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a RAE podrán presentar y ejecutar un programa de administración de capturas, en forma individual o conjunta, que deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la(s) organización(es) de pescadores artesanales a cuyo cargo estará la verificación de las capturas conforme lo dispuesto en el programa. No obstante lo anterior, podrán incorporarse al plan medidas de administración específicas respecto a la comercialización, operación u otras que no sean contrarias a la normativa vigente, numerales i) a iv), artículo N° 19, D.S. N° 296 / 2004.

Con fecha 24/07/2013, se recepciona el Oficio Ord. N° 1708/2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, solicitando pronunciamiento respecto de los Mecanismos de Verificación de las Capturas, que forman parte del Programa de Administración respectivo, presentado por los Miembros Constituyentes del Área Chiloé B, en la Región de Los Lagos, y sobre el cual actúa como consultor "Fundación Chinquihue".

3. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN PROPUESTOS.

No existen observaciones a los mecanismos de Verificación de Capturas presentes en el Plan de Administración RAE 2013, Área Chiloé B, X Región de Los Lagos.

4. CONCLUSIONES.

Analizados los antecedentes, el Servicio Aprueba Términos Técnicos de Referencia contenidos en el Programa de Administración de Capturas presentado por los Miembros Constituyentes del Área Chiloé B de la Región de Los Lagos, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción establecido en la Región de Los Lagos, en el que actúa como consultor "Fundación Chinquihue".
